



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-059/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000029**

NOSOTROS, WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante me denominaré como **"LA CONTRATISTA"**; por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0587.MZO.**, asentado en el Acta número **4039** de fecha **28 DE MARZO DE 2022**, mediante el cual se adjudicó un **(01) código** requerido en la Licitación Pública número **2G22000029**, denominada **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**.
2. Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-2732.DIC.**, asentado en el Acta número **4019** de fecha **06 DE DICIEMBRE DE 2021**, mediante el cual se aprobó la Base de Licitación Pública previamente relacionada.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:

La Contratista se obliga para con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social a brindar el servicio de pruebas de coagulación indicadas por médicos, para el apoyo en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las diferentes patologías, así como a la recuperación de la salud, todo de conformidad a lo estipulado en la Base de la Licitación Pública antes referida, de acuerdo al detalle siguiente:-----

#	CODIGO ISSS	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO HASTA POR (\$)
1	120204040	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	PRUEBAS DE COAGULACION CON EQUIPO AUTOMATIZADO	CU	PRINCIPAL	INSTRUMENTATION LABORATORY	ESTADOS UNIDOS	637,064	\$2.35	\$1,497,100.40
MONTO TOTAL HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.										\$1,497,100.40

Cuya distribución por Centro de Atención se encuentra detallada en el ordinal 1° del Acuerdo de Adjudicación relacionado al inicio del presente instrumento.

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

SEGUNDA: EL CONTRATO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será por el plazo de veintiún (21) meses contados a partir de su firma, es decir, desde la presente fecha hasta el veintiuno de

enero de dos mil veinticuatro. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y la Base de Licitación en referencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO. El plazo de ejecución del servicio será por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio.

3. ORDEN DE INICIO. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

TERCERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Los Administradores del Contrato serán los detallados en el Anexo del Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2021-2732.DIC., de fecha 06 de diciembre de 2021, contenido en el Acta número 4019 o quienes los sustituyan, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeñan, quienes serán los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, anexando la documentación de respaldo juntamente con el informe correspondiente, para que se haga del conocimiento al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

1. GENERALES.

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren

detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

- 1.1 El ISSS podrá solicitar el original de documentos que hayan sido presentados en fotocopia durante la etapa de presentación y evaluación de las ofertas del proceso de compra. La contratista tendrá la obligación de entregarlos dentro del plazo que establezca el requerimiento, salvo que exista una causa justificada que impida legal o materialmente cumplir con dicha solicitud, todo lo cual será valorado por el ISSS, indicándole la forma en que suplirá dicha obligación.
- 1.2 El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Asimismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados.
- 1.3 La contratista acepta que en caso de existir deudas con el ISSS que provenga de sanciones declaradas en firme o de adeudos debidamente comprobados, estos podrán ser descontados del monto del presente contrato o de cualquier otro contrato.
- 1.4 La contratista deberá entregar una Garantía de Cumplimiento de Contrato en los términos, plazos y condiciones que establecen las Bases de la Licitación en referencia y el presente contrato.
- 1.5 La contratista deberá proporcionar documento que contenga los datos de los equipos a instalar en comodato, según ANEXO Nº 10 denominado CONDICIONES Y COMPONENTES DEL EQUIPO A ENTREGAR (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.6 Después de firmado el presente Contrato, la contratista está obligada a realizar capacitaciones sobre el funcionamiento del equipo al Personal del ISSS, previo acuerdo con los Administradores del Contrato y las Jefaturas de Laboratorio correspondientes, en cuanto a fechas y número de recursos que asistirán, las cuales deberán realizarse fuera de las instalaciones del ISSS. Todo material y equipo requerido para la capacitación será por cuenta de la contratista. Estas capacitaciones deberán brindarse ANTES de la puesta en marcha del equipo.
- 1.7 La instalación y puesta en marcha del equipo incluido en el suministro contratado, se deberá realizar en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma del presente contrato. En caso que previo inicio de la ejecución de las obligaciones contractuales originadas del presente proceso de compra, el Instituto

estuviese ejecutando obligaciones contractuales del contrato originado del proceso de compra anterior, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la fecha programada para la instalación de equipos, capacitación al personal y el inicio del servicio, con el objetivo de permitir al Instituto cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales de su proveedor (contratista) anterior.

Si se incumple con la fecha de entrega de los equipos, la contratista será responsable del pago de los servicios que el Instituto haya tenido que contratar o solicitar a otro proveedor debido al referido retraso. La contratista deberá pagar los servicios utilizados por el ISSS la primera semana de cada mes, durante el periodo que se retrase la entrega de los equipos, siendo el Instituto el encargado de notificar a la contratista la cantidad de pruebas consumidas en el mes anterior y su precio. Si la contratista se retrasa en el pago mensual o se negare a cancelar los montos de las pruebas consumidas al otro proveedor, el Instituto quedará autorizado para descontarlos de cualquier monto pendiente de pago a efecto de cancelar los montos al proveedor del servicio en ese momento.

Si la contratista es el mismo proveedor anterior, el monto al que ascienda el número de pruebas realizadas con motivo de incumplimiento, será cancelado hasta que el nuevo equipo este instalado a satisfacción del ISSS.

- 1.8 La instalación y puesta en marcha del equipo deberá realizarse bajo la supervisión de los técnicos de asistencia y mantenimiento de la contratista, del Jefe de Laboratorio y Administrador del Contrato correspondientes, hasta quedar funcionando a entera satisfacción; debiendo entregar los manuales impresos del funcionamiento de los equipos en castellano o con su respectiva traducción.
- 1.9 De acuerdo a necesidades de cada Centro de Atención, la contratista deberá estar en la disposición de efectuar charlas y/o capacitaciones acordes al Área de Coagulación, adicionales a lo descrito en el sub-numeral 1.6 de la presente cláusula contractual.
- 1.10 La contratista deberá solicitar al Administrador del Contrato respectivo, el Acta de Recepción de Equipo Automatizado a satisfacción, con el previo cumplimiento de lo descrito en los sub-numerales anteriores (1.6, 1.7 y 1.8). Ver formato según ANEXO N° 11 denominado ACTA DE RECEPCIÓN DE EQUIPO AUTOMATIZADO (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.11 Al momento de la entrega del equipo, el ISSS podrá recibir modelos más recientes que el contratado, o tecnológicamente superiores, sin necesidad de modificación

contractual, para lo cual se deberá mantener invariable el precio y los términos contractuales establecidos, además, la contratista deberá obtener la aprobación del Administrador de Contrato, de la Jefatura de Laboratorio Clínico respectivos y DACABI. El Administrador del Contrato deberá notificarlo al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI.

- 1.12 Previo a entrega del Acta de Recepción del equipo, la contratista deberá entregar al Administrador de Contrato respectivo, el Inserto de los reactivos y la Ficha de Seguridad de los Productos Químicos (MSDS por sus siglas en inglés) de todos los reactivos entregados para la realización de las pruebas. Los documentos deberán ser presentados en castellano o inglés.
- 1.13 La contratista deberá entregar al Administrador del Contrato respectivo, la calendarización del mantenimiento preventivo, detallando los servicios a proporcionar, así como, entregar un detalle del menú completo de pruebas de análisis de coagulación que el equipo es capaz de realizar.
- 1.14 La contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo contratado incluyendo la realización de actualizaciones del Software y cualquier otro requerimiento que explícitamente no esté detallado en la Base de la Licitación en referencia y que sea necesario para la determinación de las pruebas de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.
- 1.15 La contratista debe incorporar pruebas de acuerdo a necesidad diagnóstica del Paciente y del Centro de Atención que no estén incluidas en el listado original de la Base de la Licitación en referencia, pero que sí están en el menú del equipo adjudicado (y contratado), sin que esto exceda el precio unitario ni el monto total contratado. Esta condición procederá en casos determinados como de emergencia, ampliación del portafolio del servicio y será autorizado por la Dirección del Centro de Atención solicitante.
- 1.16 La contratista está en la obligación de instalar en el Laboratorio, el número de equipos informáticos según necesidad de cada Centro de Atención tales como: PC, Impresoras láser, lectores de código de barra, impresores de código de barra, UPS, entre otros y todos los accesorios compatibles y requeridos por el equipo, tal y como se describe para la Visita Obligatoria y sub-numeral 4.1.8 de las OBLIGACIONES DEL OFERTANTE (de la Base de la Licitación Pública en referencia).

- 1.17 La contratista debe estar en la capacidad de entregar adaptadores para micro tubos y/o copas para usar en muestras de recién nacidos o de escaso volumen.
- 1.18 La contratista proporcionará viñetas de código de barras para la identificación de las muestras y del formulario de solicitud del examen, así como equipos lectores en los casos que se considere necesario según los requerimientos del equipo.
- 1.19 La contratista deberá proporcionar UPS según se indica en el sub-numeral 4.1.10 de las OBLIGACIONES DEL OFERTANTE (de la Base de la Licitación Pública en referencia), y en caso de falla, éste deberá cambiarse inmediatamente. La capacidad de mantener en funcionamiento el equipo por un periodo mínimo de treinta (30) minutos, será verificado por el Administrador de Contrato, al momento de recepción de los equipos y con funcionamiento a satisfacción.
- 1.20 El equipo deberá imprimir el Informe de Análisis en FORMATO ESTANDARIZADO DE RESULTADO DE CADA PRUEBA, según ANEXO Nº 12 (de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.21 La contratista deberá proporcionar soporte técnico a través de su personal, tanto para asistencia técnica, así como para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos. El personal que realice estas funciones deberá ser el mismo detallado en los currículos presentados en la oferta y cualquier sustitución de los recursos, deberá cumplir con la capacidad técnica del recurso inicialmente incluido en la oferta. Este cambio deberá ser previamente notificado por escrito al Administrador del Contrato, quien valorará y aprobará el Currículo y los atestados correspondientes que garanticen la experiencia en la marca y modelo del equipo instalado, para su autorización.
- 1.22 La contratista mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, deberá mantener habilitado un número de línea telefónica fija local y proporcionar un aparato de telefonía móvil con números habilitados únicamente para el personal de asistencia técnica y de mantenimiento las veinticuatro (24) horas del día, donde se pueda reportar algún tipo de desperfecto (no se aceptará realizar llamadas a Call Center).
- 1.23 El tiempo para resolver una falla de equipo (mantenimiento correctivo) será a partir del momento en que ha sido reportado, hasta un máximo de dos (2) horas en la zona metropolitana y central, para la zona occidental será de tres (3) horas y para la zona oriental de cinco (5) horas.
- 1.24 En caso que el equipo no sea reparado en el tiempo de respuesta estipulado en el sub-numeral anterior, la contratista deberá llevar las muestras al Laboratorio conforme

al Plan de Contingencia descrito en el sub-numeral 4.1.11 de las OBLIGACIONES DEL OFERTANTE (de la Base de la Licitación Pública en referencia).

- 1.25 Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, éste deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional al ISSS. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, la contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza, de igual o mejor tecnología al suministrado, los cuales serán utilizados mientras se repara o sustituye el equipo suministrado originalmente; lo anterior aplica durante se mantenga la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 1.26 Si se presentan desperfectos de fabricación o fallas recurrentes del equipo y no pueda superarse, el Administrador del Contrato le notificará a la Contratista que deberá cambiarlo por otro equipo similar al contratado, o de mejor tecnología, que además cumpla con todos los requerimientos contemplados en las Bases de la Licitación en referencia, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario. Lo expresado en este sub-numeral no exime a la Contratista de cumplir lo estipulado en los sub-numerales anteriores.
- 1.27 El ISSS solicitará a la contratista cambio de técnico al presentarse una situación de no conformidad a consecuencia de la deficiente efectividad en la solución técnica, la cual será identificada por constantes fallas de situaciones que se creían solucionadas, o no atender de forma oportuna los inconvenientes presentados para brindar el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los equipos contratados. De no resolver la solicitud, el ISSS lo considerará como incumplimiento de contrato.
- 1.28 La contratista deberá contar con una reserva de repuestos mínimos recomendados por el fabricante, para dar un servicio eficiente y oportuno.
- 1.29 La contratista proporcionará al Administrador del Contrato de cada Dependencia, la BITÁCORA DE MANTENIMIENTO, según ANEXO Nº 13 (de la Base de la Licitación Pública en referencia), la cual debe contener los datos del equipo, fecha, hora y actividad realizada, debidamente foliada con números correlativos, en original y copia; el original estará bajo resguardo del Centro de Atención correspondiente y la copia será para la contratista. Al finalizar cada visita por mantenimientos preventivos, correctivos u otras, la contratista deberá registrar cada actividad efectuada, en la Bitácora, y esta debe ser validada y firmada por el Administrador del Contrato.
- 1.30 Cada Centro de Atención por medio del Administrador del Contrato, enviará mensualmente el requerimiento a la Contratista donde se especificará la fecha de

entrega de los reactivos, controles y calibradores con sus respectivos consumibles, las cuales deberán ajustarse estrictamente a las cantidades solicitadas y a las pruebas contratadas entregando el total requerido mensualmente. En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, para iniciar el proceso sancionatorio establecido en la LACAP.

- 1.31 La contratista deberá entregar los reactivos, controles, calibradores y consumibles en óptimas condiciones, garantizando que el almacenaje y manejo previo a la entrega en el ISSS haya sido el adecuado y de acuerdo a lo recomendado por el fabricante, manteniendo las temperaturas recomendadas.
- 1.32 La contratista podrá solicitar al Administrador del Contrato, la realización de inventarios de los reactivos o insumos proporcionados.
- 1.33 Los reactivos, controles y calibradores a entregar deberán tener fecha de caducidad no menor a noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrega al Laboratorio del ISSS; salvo aquellos reactivos que por su naturaleza poseen menor tiempo de vigencia, lo cual será avalado por el usuario al momento de la recepción.
- 1.34 La contratista deberá contar con reactivos e insumos necesarios para mantener la atención ininterrumpida del servicio, por un plazo no menor de tres (3) meses según los consumos promedios, así como, el suministro de agua de la calidad requerida para el correcto funcionamiento del equipo, en los casos que lo requieran.
- 1.35 Proporcionará un documento en donde detalle las pruebas que realiza el equipo a instalar, fundamento de cada método, parámetros, características (interferencias, rangos de referencia) y otros que apliquen.
- 1.36 El equipo a instalar debe tener una capacidad de archivar datos de pacientes con un mínimo de 10,000 registros, en disco duro o capacidad de almacenamiento externo en dispositivo electrónico USB.
- 1.37 La contratista deberá entregar cada seis (6) meses una copia de respaldo en dispositivo electrónico USB, conteniendo la información de todas las pruebas realizadas en dicho período al Administrador del Contrato, en formato Excel y Pdf (de acuerdo a Anexo 12, de la Base de la Licitación Pública en referencia).
- 1.38 La contratista debe realizar la conexión con el sistema informático institucional disponible para el intercambio de los datos de entrada y salida con los sistemas que controlan los equipos automatizados; así también de los datos de los catálogos

- correspondientes, para estandarizar y unificar la información de ingreso de exámenes, los datos de los pacientes y de los resultados de las pruebas sin la re-digitación de ésta y sin que esto signifique incurrir en costo adicional de licenciamiento para el ISSS.
- 1.39 La contratista proporcionará un SOFTWARE con capacidad de multitareas, en castellano, de fácil manejo y adaptado a las necesidades del ISSS, con capacidad de introducir datos y comentarios, generación de reportes estadísticos por período, número de pacientes, número de prueba por turno de trabajo, origen (servicios), validación e impresión automática de resultados según la configuración del usuario, impresión de reporte individual por paciente, y alarma con valores obtenidos fuera de rangos normales.
- 1.40 Deberá contar con Programas de actualización del software durante la ejecución de las obligaciones contractuales, cuándo el sistema así lo requiera, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.
- 1.41 Si la contratista puede ofrecer servicios adicionales a los contratados para mejorar el buen funcionamiento de los equipos, debe presentar la solicitud al Administrador del Contrato y al Jefe de Laboratorio respectivos, sin que esto incurra en costo adicional para el ISSS.
- 1.42 La contratista facturará al ISSS las pruebas realizadas de acuerdo al consolidado mensual de pruebas de cada Centro de Atención. No serán efecto de pago las pruebas realizadas para el Control de Calidad, pruebas inconclusas por falla de equipo y las que sean procesadas en otros laboratorios del ISSS a consecuencia de la falla de equipo.
- 1.43 La contratista deberá proporcionar a cada Administrador del Contrato la documentación electrónica siguientes: Base de Licitación en referencia, Oferta Técnica presentada con sus anexos y el presente contrato.
- 1.44 En caso de darse una prórroga o un incremento de contrato, la contratista debe realizar una disminución del precio.
- 1.45 Es responsabilidad de la contratista que las personas encargadas de realizar las entregas en el ISSS cumplan con todos los aspectos de seguridad que se establecen en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, sus Reglamentos y otras leyes pertinentes. El ISSS se reserva el derecho de no permitirle la entrada a las instalaciones del ISSS o prescindir del personal que no los cumplan.
- 1.46 Si a la fecha en la que termina la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación, el equipo en servicio no podrá ser retirado, debiendo la

contratista mantener los mismos precios unitarios de las pruebas para que la División de Planificación y Monitoreo de Suministros determine la forma de cobertura, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, dicho equipo podrá ser retirado hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.

1.47 En caso de incumplimiento, el Administrador del Contrato respectivo, notificará al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, adjuntando la documentación de respaldo, cuando la contratista no haya resuelto satisfactoriamente por medio de la gestión local, para que dicho Departamento inicie el proceso sancionatorio correspondiente.

2. CLÁUSULA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS:

2.1. PROCEDENCIA: Si, a la fecha en que está próxima la finalización de la vigencia del presente contrato, el ISSS no cuenta con una nueva contratación del servicio o concurre otra circunstancia por la que no da inicio un nuevo contrato de forma inmediata a la finalización de éste, la contratista no podrá retirar el equipo, manteniendo activo el servicio y con los mismos precios unitarios de las pruebas en aplicación de esta cláusula, con la finalidad de no interrumpir el servicio a los pacientes, lo anterior hasta que sea notificado por el Administrador del Contrato de cada Centro de Atención.

2.2. GARANTÍA: Aprobada la aplicación de la cláusula de continuidad de los servicios, según el Art. 37 del Reglamento de la LACAP, la contratista otorgará, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento de la UACI, una fianza en concepto de Garantía de Cumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación del servicio, por el 10% del monto aprobado para la continuidad del servicio.

3. TRANSFERENCIA DE SALDOS.

El ISSS a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y mientras se estén ejecutando las obligaciones contractuales, podrá efectuar transferencias de los saldos del código contratado entre los Centros de Atención contemplados en este contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto la Dependencia que necesita el traslado de saldo deberá solicitarlo por escrito a otra Dependencia del ISSS, ésta última deberá autorizarlo por escrito. Una vez autorizada la transferencia, la Dependencia solicitante deberá notificar a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI.

En este caso, la factura deberá emitirse para el Centro de Atención solicitante y el Acta de Recepción será emitida y firmada por la Dependencia que recibió la transferencia. Es responsabilidad de cada Administrador del Contrato llevar el registro de las Transferencias ejecutadas, a fin de tener actualizados los saldos del código contratado y evitar que se sobrepase el monto contratado.

QUINTA: CONTROLES DE CALIDAD SOLICITADOS.

1. Durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el ISSS realizará Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, necesarios para garantizar la calidad de los resultados. Sin embargo, la Jefatura y el Administrador del Contrato de la Dependencia solicitante son responsables de garantizar que se efectúen tanto las lecturas de los controles y los registros de los mismos, con el fin de detectar inconsistencias y establecer mecanismos de acción correctiva de forma inmediata.
2. Si durante la inspección o análisis efectuado del Control de Calidad Interno, Control de Calidad de Tercera Opinión y Control de Calidad Externo, se encontrare motivo de rechazo de reactivo o del equipo, la Contratista será notificada por el Administrador del Contrato del rechazo de los reactivos o equipos entregados, para lo cual tendrá un **plazo no mayor de diez (10) días hábiles para sustituir el reactivo** objeto de rechazo y **para los equipos tendrá un plazo máximo de quince (15) días para su sustitución**, el Administrador del Contrato deberá proceder de acuerdo al artículo 121 de la LACAP, de no solventarse satisfactoriamente serán notificados al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI para su seguimiento.
3. En caso que la Contratista compruebe que requiere un plazo mayor, esta solicitud será sometida a opinión del Administrador del Contrato; si la Contratista no subsanare los defectos comprobados en el tiempo estipulado, se notificará al Departamento de Contratos y Proveedores para que inicie el proceso sancionatorio correspondiente.
4. En caso que la Contratista no reponga el equipo y/o reactivo en el plazo estipulado, o lo repone, pero es objeto de otro rechazo, o intente vender o venda a través de compras locales dentro del ISSS, lo ya rechazado; la Contratista estará sujeta a las sanciones reguladas en el Art. 121 y 122 de la LACAP.
5. La Contratista al ser notificada por el Administrador del Contrato del rechazo del equipo y/o de los reactivos entregados en el Centro de Atención respectivo, deberá retirarlos en un periodo **no mayor de diez (10) días hábiles**. Si superado ese periodo no los retira según

- lo solicitado, la contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados del Centro de Atención del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.
6. Si durante el proceso de recepción, inspección y análisis se encontrare que el equipo y/o reactivo no cumplen con la calidad requerida por el Instituto, constituya un peligro para la salud o no responden a la finalidad para la cual fueron ofrecidos, la Contratista está obligada a reponerlos, según sea notificado y de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato, sin que esto signifique erogación adicional para el ISSS.
 7. Los equipos e insumos que serán utilizados en la prestación del servicio estarán sujetos a análisis de calidad durante la ejecución de las obligaciones contractuales, por parte del Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos (DACABI) del ISSS, quien podrá gestionar todos los análisis que considere necesarios para garantizar la calidad del servicio. Los análisis tendrán por finalidad comprobar que el servicio contratado está cumpliendo las normas nacionales o internacionales que apliquen al mismo.
 8. Si durante la ejecución del contrato ocurre que un equipo, reactivos y/o insumos poseen alerta nacional o internacional sobre la seguridad de su uso, deberá notificar al ISSS, debiendo adjuntar la documentación respectiva. El ISSS velará por el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en la alerta. En caso de que a partir de la alerta se requiera que los reactivos o equipos sean sustituidos, la Contratista deberá realizarlo en el período que se establezca en la notificación, cumpliendo con el periodo de vencimiento, el cual no deberá ser menor al plazo contratado, contado a partir de la fecha de entrega de los reactivos o equipos sustituidos.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por veintiún (21) meses a partir de la suscripción del contrato **Nº G-059/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá presentarla la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

2. ESPECIES. Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:

2.1. Fianza emitida por Banco, Aseguradora, Afianzadora o de institución debidamente registrada y avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

2.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. FORMA DE PAGO: La condición de pago será a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. El ISSS pagará únicamente por las pruebas realizadas, con base en el consumo mensual.

2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. El ISSS ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se efectuará los abonos, debiendo ser un número único de cuenta por Contratista independientemente del número de contratos que firme con la institución.

3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS.

3.3. Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI.

3.4. Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por.

3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA: VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS.

Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administradores del Contrato durante la vigencia del presente contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los servicios solicitados hasta por un 20% o más del

valor contratado, de conformidad con la excepción establecida en el inciso 5° del Art. 83-A de la LACAP. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) del Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento.

DECIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Ante las necesidades propias de la institución, a solicitud del Administrador del Contrato, durante la vigencia del mismo la contratista deberá estar en la capacidad de aceptar la prórroga del contrato por un plazo inferior o igual al inicialmente pactado. Si es aceptado prorrogarlo se exigirá a la contratista ampliar el monto y plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de garantías en el presente documento. Para dicho trámite será necesaria la opinión técnica emitida por el (los) Administrador(es) de Contrato, la validación de las cantidades y cobertura de la División de Planificación y Monitoreo de Suministro (DPYMS), asignación presupuestaria y opinión jurídica favorable de la Unidad Jurídica; así como la aprobación del Consejo Directivo.

DÉCIMA PRIMERA: RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS.

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato informará al Departamento de Contratos y Proveedores, sobre el rechazo de conformidad a la LACAP y su Reglamento, y para hacer efectiva la garantía respectiva, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes y/o servicios rechazados.

DÉCIMA SEGUNDA: RECLAMACIÓN POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS.

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

1. MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de la entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

2. CADUCIDAD DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por brindar bienes y/o servicios diferentes a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos

en la Base de la Licitación respectiva; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicio, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de ello provoque retrasos o suspensión de los servicios de análisis de coagulación afectando la imagen del ISSS ante sus usuarios; deberá publicar, en dos periódicos de circulación nacional y en su página web o redes sociales, que las deficiencias en los servicios que presta el Instituto, son su responsabilidad por incumplimiento a sus obligaciones contractuales. Lo anterior con la finalidad de desligar al ISSS de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes y beneficiarios. La contratista deberá realizar dicha publicación en las secciones principales del periódico y en su página web o redes sociales, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha en que el Administrador del Contrato le notificó la falla en los servicios contratados y que ello causó una percepción negativa de los servicios que presta el ISSS. Si la contratista no cumple con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS, a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica, estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la contratista y, de no existir pagos pendientes, la contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La contratista, previo a la publicación deberá someter su redacción a aprobación de la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El

Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas aquellas divergencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato

de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

VIGESIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.


Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED], y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]
[REDACTED]

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS



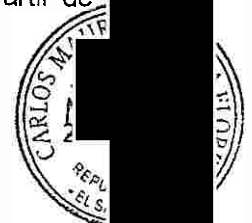
[REDACTED]
DR. JENIFER BERTINE GARCIA ORTEGA

En la ciudad de San Salvador, departamento de San S [REDACTED], a las once horas y nueve minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MAURICIO**

NUILA FLORES, Notario, del domicilio de [REDACTED]

COMPARECEN: La Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C. V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, Sociedad [REDACTED] de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] – [REDACTED] a quien se denominará como **"LA CONTRATISTA"**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **VEINTIÚN CLÁUSULAS**, escritas en diez hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS- CERO QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.MZO.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE**, de fecha **VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicó un código de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDOS CERO CERO CERO CERO VEINTINUEVE**, denominada **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ENSAYOS DE COAGULACIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL"**, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra; la vigencia del contrato será por el plazo de veintiún meses contados a partir de



su suscripción, es decir, desde esta fecha hasta el día veintiuno de enero de dos mil veinticuatro; siendo el plazo de ejecución del servicio de dieciocho meses a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio y el monto total del contrato es hasta por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; asimismo, la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, el Notario **DOY FE:**

A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en

el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora JENIFFER BEATRIZ GARCIA ORELLANA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiuno, ante los Oficios de [REDACTED] [REDACTED] Cónsul General de El Salvador, con sede en [REDACTED], el cual ha sido inscrito al número **CINCUENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL TREINTA Y DOS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de El Salvador; mediante el cual el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente y por consiguiente Representante Legal de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, confiere facultades a la compareciente, señora **JENIFFER** [REDACTED]



BEATRIZ GARCIA ORELLANA y otras personas, para que de forma conjunta o separadamente, otorguen instrumentos como el que antecede y suscriban actos como el presente, en nombre y representación de la sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; instrumento en el cual la Cónsul autorizante dio fe de la existencia de la Sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor [REDACTED] por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) El Testimonio de Constitución de la Sociedad **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PROMOCION MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. o PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil seis, ante los oficios de la Notario [REDACTED] inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL CIENTO DIEZ** del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza y denominación son los ya mencionados. b) El Testimonio de la Escritura Pública de Reorganización de la Sociedad, otorgado en la ciudad y Departamento de San Salvador, República de El Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA** del Libro **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO** del Registro de Sociedades; en la cual consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la Sociedad son como allí se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades está el otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente; que la administración y la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma de la Sociedad está encomendada al Director Presidente y a un Director Secretario de la Junta Directiva, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida en ésta ciudad, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiuno, inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y DOS** del Libro **CUATRO MIL TRESCIENTOS SEIS** del Registro de Sociedades, en la que consta que de acuerdo al punto único del Acta número **CINCUENTA Y UNO** de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de enero de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el señor [REDACTED] como Director Presidente de la

citada sociedad, por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de elección, es decir, con vencimiento al **seis de enero de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

